

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO AQUALBRIJA**

OBJETO: **LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.**

Entre los suscritos, por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.528.764 de Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 22** al contrato PAF-ATF-O-005-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es *“LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”* el diez (10) de junio de 2019, en Bogotá D. C.
2. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE INICIO** del contrato, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el seis (6) de noviembre de 2019, se suspendió el contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al siete (07) de enero de dos mil veinte (2020).
4. Que, por medio de **OTROSÍ No. 1**, del dos (02) de enero de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
5. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02)



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

meses del siete (07) de enero de dos mil veinte (2020) al siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020).

6. Que, por medio de **OTROSÍ No. 2**, del tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron dos (02) meses el tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la condición resolutoria.
7. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del siete (07) de marzo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020).
8. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** suscrita el seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020) al siete (07) de junio de dos mil veinte (2020).
9. Que, por medio de **OTROSÍ No. 3**, del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscrita por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del siete (07) de mayo de dos mil veinte (2020), igualmente acordaron incluir una nueva cláusula definiendo el alcance del contrato. De la misma manera, mediante el mismo documento prorrogaron el plazo del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días y teniendo en cuenta la reformulación del proyecto, adicionaron el valor del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$397.978.200).
10. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO** del ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020) se dio reinicio al contrato.
11. Que, por medio de **OTROSÍ No. 4**, del doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de un (01) mes.
12. Que mediante **OTROSÍ No. 5** suscrito el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-O-005-2019** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
13. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha tres (3) de noviembre de 2020 se suspendió el contrato por el término de un mes, del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020) al tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).
14. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 2** del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) se dio reinicio al contrato.



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) se suspendió el contrato por el término de dos meses, del nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) al nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
16. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).
17. Que mediante **OTROSÍ No. 6** del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato, relacionado con la consecución de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto y definidos como condiciones resolutorias.
18. Que mediante **OTROSÍ No. 7** del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
19. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 3** del diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021) se dio reinicio al contrato.
20. Que mediante **OTROSÍ No. 8** del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
21. Que mediante **OTROSÍ No. 9** del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019 correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
22. Que mediante **OTROSÍ No. 10** del siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del Anexo Técnico del contrato PAF-ATF-O-005-2019, correspondiente a las **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"**.
23. Que mediante **OTROSÍ No. 11** del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar la cláusula DÉCIMO NOVENA correspondiente a GARANTIAS del contrato PAF-ATF-O-005-2019, incluyendo al municipio de Bucaramanga como beneficiario de las pólizas que constituyó el contratista y fueron expedidas por la aseguradora como requisito para la ejecución del proyecto.
24. Que mediante **OTROSÍ No. 12** del ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES acordaron modificar el numeral 12 del anexo técnico **"CONDICIONES RESOLUTORIAS"** del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, prorrogando por el término de un (1) mes al



Signatarios



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

tiempo estipulado como plazo para trámite por parte del ente territorial de los permisos necesarios para el proyecto, a un plazo máximo de diez 10 meses.

25. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del veinticinco (25) de marzo de 2022 al veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).
26. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticinco (25) de mayo de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022).
27. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 02 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veintidós (22) de junio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
28. Que mediante **OTROSÍ No. 13** del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).
29. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 03 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinte (20) de julio de 2022 se prorrogó la suspensión del contrato por el término de un (01) mes del veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) al veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).
30. Que mediante **OTROSÍ No. 14** del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.064.677.043) M/C y prórroga de once (11) meses y quince (15) días para el Contrato de Obra PAF-ATF-O-005-2019.
31. Que, por medio de **ACTA DE REINICIO No. 4** del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) se dio reinicio al contrato, definiendo como nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
32. Que mediante **OTROSÍ No. 15** del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES acordaron aclarar el valor adicionado mediante el otrosí No. 14 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005- 2019, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.064.677.042,00). Así mismo, aclarar el valor



Sigro y af.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

total del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, el cual corresponde a la suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$23.858.970.356,00).

33. Que mediante **OTROSÍ No. 16** del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES, acordaron incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mencionándose que dichos documentos forman parte del contrato.
34. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5** de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se suspendió el contrato por el término de dos meses, por el término de dos (2) meses del seis (06) de agosto de 2023 al seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
35. Que, por medio de **PRÓRROGA No. 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5** del seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se prorrogó la suspensión del contrato por el término de dos (02) meses del seis (06) de octubre de 2023 al seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
36. Que mediante **OTROSÍ No. 17** del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES, acordaron que para todos los efectos contractuales se entendería que el **CONTRATISTA**, esto es, **CONSORCIO AQUALEBRIJA** se encuentra integrado por las siguientes sociedades:
- OINCO S.A.S con una participación del cuarenta por ciento (40%);
 - NOVA INGENIERIA CIVIL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%);
 - INGELAS S.A.S con una participación del treinta por ciento (30%);
 - CONSTRUCSOCIAL S.A.S. con una participación del quince por ciento (15%).
37. Que, mediante **OTROSÍ No. 18** de fecha del seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual, (i) se prorrogó el término del CONTRATO DE OBRA hasta la fecha de 10 de marzo de 2024; y (ii) se incluyó el ítems No Previstos de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrita por parte del Contratista y de la Interventoría, con el visto bueno de la supervisión, documento que forma parte integrante del contrato.
38. Que, mediante **OTROSÍ No. 19** de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), las partes acordaron prorrogar el contrato por el término de un (1) mes, por lo cual la fecha de terminación sería el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
39. Que, mediante **OTROSÍ No. 20** de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), las partes acordaron prorrogar el contrato por el término de tres (03) meses, por lo cual la fecha de terminación sería el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



Signatarios



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

40. Que, mediante **OTROSÍ No. 21** de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), las partes acordaron incluir el ítem relacionado en el Acta de Aprobación de Ítems No Previstos de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por parte del Contratista de Obra y el Contratista de Interventoría, con el visto bueno de la supervisión.
41. Que el tres (03) de julio de 2024, el contratista de Obra CONSORCIO AQUALEBRIJA remitió comunicación No. CA-005-2024-00723 al Interventor, en la que manifestó:

"(...) Nos permitimos solicitar la PRÓRROGA No.8 al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de dos (2) meses, tal como se manifestó en el comité virtual de seguimiento del 2 de julio de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere culminar los productos pendientes a la fecha y contemplados en el otrosí No.18 del contrato de obra para la actualización de diseños conforme observaciones de los futuros operadores del sistema: Entrega y aprobación del informe y diseño estructural, entrega y aprobación del informe urbanístico de la Estación de Bombeo y la entrega de presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto.

ii) Se requiere atender las observaciones realizadas por el amb S.A. E.S.P. mediante oficio 202430079822 recibida en fecha 07 de junio de 2024 al producto No.2 correspondiente al diseño hidráulico ajustado de la línea de conducción del proyecto.

iii) Se requiere que EMPULEBRIJA E.S.P. como el futuro operador del sistema desde la Estación de Bombeo hacia el municipio de Lebrija se pronuncien frente a los productos de la etapa de consultoría que ha venido desarrollando el contratista-consultor: i) diseño hidráulico ajustado de la línea de conducción y ii) diseño eléctrico, electromecánico y de automatización, los cuales fueron remitidos por FINDETER mediante correos electrónicos del 12 y 16 de febrero de 2024. Igualmente, será necesario que EMPULEBRIJA E.S.P. y el amb S.A. E.S.P. revisen los productos en construcción, como son (diseños estructurales, diseño urbanístico de acceso a la estación de bombeo, presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto).

iv) La Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga no ha otorgado la licencia de intervención de espacio público de Bucaramanga, permiso necesario para instalar los 1.296 metros de tubería con que el Consorcio Aqualebrija cuenta desde el 26-09-2022, y tiene almacenados en un lote ubicado en Girón, Santander, los cuales fueron suministros aprobados en la reformulación No. 2 del proyecto del 22 de junio de 2022 y en el otrosí No. 14 del 17 de agosto de 2022 (...)"

42. Que el tres (03) de julio de 2024, el interventor CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, remitió comunicaciones No. CIS-CEXS-000768-2024 y No. CIS-CEXS-000769-2024 al Supervisor designado por FINDETER, en la que manifestó:

"(...) En consecuencia, igualmente se hace necesario tramitar la prórroga No.8 al contrato de Interventoría de la referencia, por un plazo de Dos (02) meses, es decir a partir de la fecha de terminación actual, del 10 de septiembre de 2024 y hasta el 10 de noviembre de 2024, mientras se soluciona lo mencionado anteriormente.

Cabe recordar que, tal como se ha tratado en anteriores reuniones de seguimiento, la Interventoría solicita la presente prórroga al contrato PAF-ATF-I-016-2019 sin requerirle recursos adicionales a FINDETER, siempre y cuando, la Interventoría pueda administrar los recursos de sus



Signatario:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

especialistas, realizando la revisión pertinente al producto que entregue el contratista - consultor solo cuando éste se encuentre totalmente terminado, toda vez que no se tienen recursos suficientes para hacerle seguimiento permanente al contratista-consultor durante el plazo de prórroga..”

43. Que el cuatro (04) de julio de 2024, el Supervisor del Contrato emitió concepto, mediante el cual concluyó:

“(…) Conforme la trazabilidad del proyecto y su estado actual, así como las gestiones que se han venido adelantando en aras de atender los requerimientos efectuados por parte de las futuras empresas operadoras del sistema de acueducto, amb S.A. E.S.P. y Empulebrija E.S.P., esta supervisión procedió a efectuar la revisión de los soportes recibidos por parte de la Interventoría y el contratista de obra, quienes solicitaron una prórroga a sus contratos por el término de dos (2) meses, justificada en la necesidad de culminar los productos de la Actualización de diseños (Urbanismo y Presupuesto), atender las observaciones presentadas por la Interventoría a los productos Estructural y Electromecánico, gestionar la obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público, ejecutar la actividad del cruce del río Oro, atender las posibles observaciones que surjan por parte de EMPULEBRIJA E.S.P. y el amb S.A. E.S.P. a los productos ya remitidos para su revisión (Hidráulico y Eléctrico), y que adelanten la revisión de los productos en elaboración y ajustes: diseños estructurales, diseño urbanístico de acceso a la estación de bombeo, presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto.

Además, la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, pese a las diferentes solicitudes realizadas, no ha otorgado la licencia de intervención de espacio público de Bucaramanga, permiso necesario para instalar los 1.296 metros de tubería.

Así las cosas, esta supervisión considera procedente tramitar la Prórroga a los contratos de obra e interventoría por el término de dos (2) meses, para que se logren culminar las actividades y gestiones antes mencionadas.

Cabe precisar que, la prórroga solicitada para los contratos derivados no genera erogación económica alguna a cargo de la entidad contratante ni FINDETER.”

44. Que el cinco (05) de julio de 2024, en sesión virtual tal como consta en el Acta No. 398, el COMITÉ TÉCNICO, recomendó al Comité Fiduciario, *“(…) Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el 10 de septiembre de 2024”.*
45. Que nueve (09) de julio de 2024, en sesión virtual tal como consta en el Acta No 460, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, el COMITÉ FIDUCIARIO instruyó al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bogotá para la elaboración y suscripción Otrosí No. 22 de Prórroga por el término de dos (02) meses al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019.
46. Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)”.*



Signomy.net



OTROSÍ MODIFICATRIO No. 22 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO AQUALBRIJA

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses a partir de la terminación actual que es el diez (10) de julio de 2024, es decir, hasta el diez (10) de septiembre de 2024.

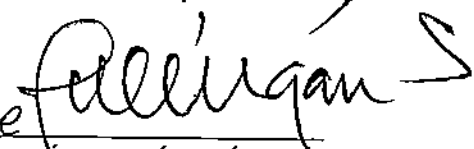
CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los a los diez (10) días del mes de Julio de 2024.

CONTRATANTE,

DMR


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA,

DB


LIBARDO ALFONSO VARGAS
Representante
CONSORCIO AQUALBRIJA

SALVEDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista firma esta prórroga del contrato, manifestando que: i) se encuentra dentro de un proceso de reclamación a la Entidad Contratante, sobre el reconocimiento de mayores costos administrativos por incumplimiento del cronograma contractual por factores no imputables al Contratista, ii) esta solicitado la implementación de un mecanismo de actualización de los precios que perdieron vigencia debido al desplazamiento del plazo contractual, iii) y que la firma de esta acta no implica renuncia a las reclamaciones económicas que se encuentran en curso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE BOGOTÁ

Cesar Alberto Gil Chapez

LUIS FERNANDO O'MILLAN CARREÑO

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

